República de Panamá
Tribunal Electoral

Decreto 5

de 25 de marzo de 2025

Que modifica el artículo 3 del Decreto 1 de 3 de enero de 2023 en el sentido de reducir la vigencia, a 10 años, de los documentos de identidad personal que portan los panameños mayores de edad

EL TRIBUNAL ELECTORAL
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Cedulación, regulada mediante la Ley 68 de 2015, es la dirección sustantiva del Tribunal Electoral en la que recae la responsabilidad de tramitar, renovar, expedir y reponer el documento de identidad personal a los titulares nacionales y extranjeros que cumplan con los requisitos legales.

Que el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 5 de 2016, Orgánica del Tribunal Electoral, reconoce su potestad reglamentaria sobre las leyes que son de su competencia.

Que el Tribunal Electoral, a través del Decreto 1 de 3 de enero de 2023, reglamentó la confección de los nuevos documentos de identidad personal, debido a los cambios e innovaciones tecnológicas se introdujeron al documento para mayor seguridad; y dispuso, en su artículo 3, que los documentos de identidad personal que porten los panameños mayores de edad tendrán una vigencia de 15 años, detallando los casos en los que será emitida; y que para los ciudadanos mayores de 70 años que soliciten la renovación de su documento de identidad personal se les expedirá por 30 años.

Que la vigencia de los documentos de identidad personal de los panameños mayores de edad, antes de la pandemia decretada por el COVID-19, era de 10 años; y se aumentó a 15 años para los ciudadanos panameños menores de 70 años, y a 30 años para los mayores de 70 años, como una medida excepcional para mitigar los efectos de la crisis sanitaria toda vez que, al reducirse la afluencia de personas en las oficinas del Tribunal Electoral, se evitaban aglomeraciones y se minimizaba el riesgo de contagio.

Que el motivo por el cual se extendió la vigencia de los documentos de identidad personal de los panameños mayores de edad ya no persiste, y las actividades presenciales han retomado la normalidad, por lo cual es necesario reducir su vigencia a 10 años por seguridad, a fin de garantizar que la información contenida en los documentos de

identidad sea más precisa y actualizada, especialmente en cuanto a las características físicas de los ciudadanos.

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 3 del Decreto 1 de 3 de enero de 2023, así:

> **Artículo 3.** El documento de identidad que porten los panameños mayores de edad, mantendrá una vigencia de diez (10) años y se emitirá en los casos siguientes:
>
> 1. Las personas que lleguen a la mayoría de edad.
> 2. A los ciudadanos nacionales que deban obtenerla por vencimiento, deterioro, hurto o robo.

Artículo 2. Mantener la vigencia para los documentos de identidad personal emitidos a los panameños mayores de edad, previo a la entrada en vigor del presente decreto; y en los casos en que soliciten reducir su vigencia a diez (10) años, tendrán que asumir el costo del duplicado.

Artículo 3. Este Decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

Publíquese y cúmplase.

Este documento fue firmado electrónicamente
Narciso J. Arellano Moreno
Magistrado Presidente

Este documento fue firmado electrónicamente
Luis A. Guerra Morales
Magistrado Primer Vicepresidente

Este documento fue firmado electrónicamente
Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado Segundo Vicepresidente

Este documento fue firmado electrónicamente
Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional

Este documento fue firmado electrónicamente por los Magistrados y la Directora Ejecutiva Institucional

Yara Ivette Campo B.
Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional